


|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   |                                     |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| RESOLUCIÓN No: <del>2100</del>   | FECHA: 08 AGO 2018  | PAGINA N° 1                         |

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.**

La Secretaria De Despacho Área Dirección Educativa Del Municipio De San José De Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 4904 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."*

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Corporación De Educacion Del Oriente, cuenta con licencia de funcionamiento según resolución N° 1507 del 24 de julio de 2013.

Que Jaime Leonel Pérez Eslava, identificado con la cédula de ciudadanía N° 96.185.999 de Saravena, en su calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Corporacion De Educacion Del Oriente, solicitó mediante radicado SAC-26993 del 09 de noviembre de 2017, el registro para el programa denominado Técnico Laboral por competencias en **Auxiliar en Diseño y Arte Gráfico**


Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Supervisor de Educación Jaime Omar Carrero, quien realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa técnico laboral por competencias, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de Formación Laboral.

|                     |  |
|---------------------|--|
| Institución         | Institución De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano Corporación De Educacion Del Oriente |
| NIT o RUT           | 96185999-5   |
| Representante Legal | Jaime Leonel Pérez Eslava  |
| Director            | Jaime Leonel Pérez Eslava  |
| Código Programa     | 5241   |
| Sede del programa   | Avenida 4 Calle 17 # 3-75 La Cabrera   |
| Teléfono            | 3166253931   |
| Correo Electrónico  | cucuta@corporiente.educ.co   |

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version: 1                          |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   |                                     |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| <b>RESOLUCIÓN No:</b> -2108  | <b>FECHA:</b> 08 AGO 2018                                     | <b>PAGINA N°</b> 2                  |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Duración en Horas     | 672  |
| Semestres             | Dos  |
| Jornada               | Diurna, Nocturna y Fin de Semana                                       |
| Metodología           | Presencial   |
| Certificado a otorgar | Técnico Laboral por Competencias en: Auxiliar en Diseño y Arte Gráfico |
| Costos del programa   | Un millón doscientos ochenta y dos mil pesos (\$1.282.000)             |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.

Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

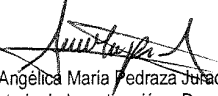
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

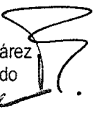
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los,

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa.

  
 Aprobó: Angélica María Pedraza Juhado  
 Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

  
 Revisó: Pilar Trujillo Suárez  
 Profesional Especializado

  
 Proyectó: Jaime Omar Carrero  
 Supervisor de Educación

08 AGO 2018